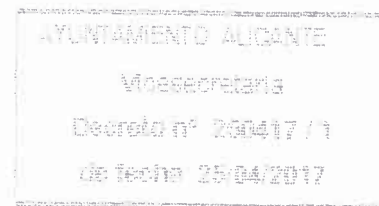




**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALICANTE**



ÁMBITO Nº: 6.3

Dependencia : **Servicio Acción Social.**

**Decreto.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe de la Dependencia arriba señalada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, y en su nombre, la Concejala-Delegada de Acción Social, en la ciudad de Alicante, a

**25 ABR 2017**

El Vicesecretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.



La Concejala-Delegada  
de Acción Social,

Fdo: Julia Angulo Girón

\_\_\_\_\_  
Excmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.E. que adopte la siguiente resolución:

**Decreto.- Aprobación de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y la Fundación Secretariado Gitano.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral, con el conforme del Jefe del Servicio, en el que fundamenta la conveniencia y oportunidad de proceder a la firma del convenio referenciado en los siguientes términos:

" (...) En barrios de la zona norte de la ciudad, algunos de ellos sujetos al Plan Integral de la Zona Norte, se concentran colectivos de población en situaciones de exclusión

social permanente, por lo que se requiere de proyectos específicos de intervención social.

La comunidad gitana es el colectivo que centra el desarrollo de las actuaciones ligadas a este convenio. Con relación a las actuaciones, se desarrollan un abanico de alternativas formativas que permitan trabajar la inclusión sociolaboral de la comunidad gitana, partiendo en todo momento del nivel educativo de cada participante, teniendo como finalidad el acceso a la formación reglada, a la formación laboral y/o al programa Acceder. Así mismo, se contempla la puesta en marcha en colaboración con otros servicios de la Concejalía, de acciones a nivel grupal con un enfoque intercultural que aborden el entrenamiento en habilidades sociales básicas.

Por otro lado, se contemplan actuaciones relacionadas con familias en situación de exclusión social grave dirigidas a favorecer su inclusión social. Estas acciones se llevan a cabo a través de intervención familiar, centrada principalmente en facilitar la incorporación a los sistemas de protección social, especialmente la escolarización obligatoria. Así mismo se sigue llevando a cabo un trabajo de calle para conocer y prevenir situaciones de marginación social.

Los datos de atención en el marco del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2016 , se corresponden con:

Acciones para elevar el nivel competencial del colectivo.

- Acciones de acogida a personas que por primera vez acceden al programa: 195 personas
- Acciones de diagnóstico de empleabilidad y elaboración de itinerarios de inserción laboral: 519 personas
- Acciones de formación laboral: se han llevado a cabo 6 cursos de formación laboral en los que han participado un total de 92 personas.
- Acciones de intermediación y prospección de empresas: se ha contactado con 147 empresas de diferentes sectores.
- Acceso a contrataciones: 132 personas. El 51% de estas contrataciones recaen en mujeres y el 60% son con jóvenes menores de 30 años. Destacar que las contrataciones son en su mayoría temporales.
- Taller de alfabetización: 28 personas
- Taller de formación básica y apoyo para afrontar el graduado en secundaria: 36 personas.

Población gitana inmigrante. Participación de 82 usuarios/as, principalmente de origen rumano, en las siguientes áreas de actuación:

- regularización administrativa y asesoría jurídica
- vivienda
- salud
- empleo/formación
- educación
- prestaciones sociales

Con la suscripción del presente Convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública ya que permite disponer de una entidad que desarrolla sus acciones en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020), coordinando todas sus actuaciones con el dispositivo de Servicios Sociales de Atención Primaria.

Por lo expuesto, se contribuye a la realización de una actividad de interés social en la atención a minorías étnicas residentes en el municipio, con el desarrollo de acciones individuales y grupales que mejoren la empleabilidad de la comunidad gitana,

*especialmente de jóvenes y mujeres gitanas incidiendo en su desarrollo personal y favoreciendo la creación de espacios de participación comunitaria y ciudadana.*

*El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto y de la naturaleza jurídica de la entidad parte en el convenio. La Fundación Secretariado Gitano, es una entidad social sin ánimo de lucro, de ámbito estatal, cuyo fin fundamental es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural, considera que la tendencia a la exclusión del mercado de trabajo de la población gitana sigue siendo una realidad actual, todo ello debido principalmente al escaso nivel de instrucción de gran parte de sus miembros, a sus peculiaridades culturales, a la falta de adaptación de la oferta normalizada de recursos de formación y empleo, a la crisis de actividades tradicionalmente ejercidas por sus miembros, y todo ello, conjugado con el alto rechazo social que padecen.”*

El Ayuntamiento de Alicante aportará durante el periodo de vigencia del convenio, una subvención, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la partida 63-2317-48980 “Subvención Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder” del Presupuesto Municipal a percibir por Fundación Secretariado Gitano.

Obra en el expediente el documento contable de retención de crédito, del Sr. Interventor Municipal por importe total de cuarenta mil euros (40.000,00 €), con cargo a la aplicación 63-2317-48980 “Subvención Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder”.

La ayuda económica instrumenta una subvención, quedando sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (Boletín Oficial del Estado 18-11-03, nº 276) en cuyo artículo 22 se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios, y en el artículo 28 se indica que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

El marco competencial municipal, se fundamenta en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, queda redactado como sigue: “1.- *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*  
2.- *El Municipio ejercerá en todo caso competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades, en las siguientes materias;...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social...*”

A su vez el artículo 27 de la LRBRL, según la redacción dada por la citada Ley, establece la posibilidad de que la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, puedan delegar entre otras la siguiente competencia: “c) *Prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.*”

El artículo 6.1 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, según la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa, y de organización de la Generalitat, dispone:

*“1. Corresponde a las entidades locales municipales, comarcas y entidades supramunicipales sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes actuaciones:*

- a) *El análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en ámbito territorial.*
- b) *La titularidad y gestión de los servicios sociales generales, integrados por equipos interdisciplinarios con profesionales especializados.  
Reglamentariamente se establecerán las normas mínimas del funcionamiento de estos.*
- c) *La programación de actividades en su campo social, conforme a la planificación de la Administración de la Generalitat y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.*
- d) *El fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil en la política global de servicios sociales de la Generalitat.*
- e) *La gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la administración de la Generalitat, según se determine mediante acuerdo de ambas administraciones, dentro del marco del plan concertado que se desarrolle reglamentariamente.*
- f) *La titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que le corresponda por razón de su competencia territorial.*
- g) *La Gestión, de acuerdo con la planificación, coordinación y financiación autonómica, de los recursos necesarios para la atención de las personas en situación de dependencia, en especial las relativas a los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal, Servicio de Ayuda a Domicilio y la actividad de aplicación técnica del instrumento de valoración.*
- h) *Aquellas otras que le correspondan por disposición normativa.”*

La Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su artículo 1, establece como objeto del texto legislativo “regular y estructurar el Sistema Público de Servicios sociales ... garantizando a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en los que se integran, la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas ..., el pleno desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, y el fomento de la solidaridad ...”

La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por cuanto antecede, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la singularidad del mismo, a su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, motivo por el que se propone la aprobación del convenio por la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral.

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si bien se encuentran pendientes de examen por este centro gestor, la documentación justificativa de otras subvenciones otorgadas a ambas entidades y que han sido presentadas, no concurre, en este momento, el supuesto de exclusión previsto en el art. 13 g) de la LGS: "No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen", al no haber recaído resolución administrativa adoptada tras la tramitación del correspondiente expediente, para que se considere que una entidad resulta obligada por reintegro de subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por su delegación, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2015 la Concejala-Delegada de Acción Social.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Fundación Secretariado Gitano con C.I.F.: G-83.117.374, con el siguiente objeto: desarrollo de las acciones que se dirijan a la población gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020).

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción Social D<sup>a</sup>. Julia Angulo Girón, para la firma del citado Convenio, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de marzo de 2016.

**Tercero.-** Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

**Cuarto.-** Conceder una subvención a Fundación Secretariado Gitano, con C.I.F. G-83.117.374, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €), para la realización de la actividad consistente en el desarrollo de acciones que se dirijan a la población gitana en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (Fondo Social Europeo 2014-2020), derivada del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

**Quinto.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) con cargo a la aplicación 63-2317-48980 "Subvención Fundación Secretariado Gitano Programa Acceder", del presupuesto municipal vigente.

La forma de pago y justificación consta en la cláusula segunda y tercera del texto del Convenio.

**Sexto.-** Notificar los acuerdos que preceden al Director-Gerente de la Fundación Secretariado Gitano y comunicar asimismo, a la Jefa del Programa de Inclusión Socio-laboral y al Órgano Económico del Servicio de Acción Social.

**Séptimo.-** Se procederá a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

**Octavo.-** Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

Alicante, a 20 de abril de 2017

El Jefe del Servicio de Acción Social,



Fdo.: Fco. Javier Miralles Guillén